



BARANOA. DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA - ANULACIÓN Y CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL

RADICACIÓN: 080784089001-2022-00312-00

SOLICITANTE: EDUARDO ENRIQUE GOMEZ DE LARANS CC. 1.041.777.169

ASUNTO: AUTORIZA RETIRO DEMANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, pasó a su despacho el presente proceso informándole que en fecha 25/01/2023 y a través de correo electrónico mussol1163@hotmail.com el apoderado de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A. DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto y comprobado el anterior informe secretarial, y revisada la solicitud de la parte demandante, considerándola procedente, se autorizará el retiro de la demanda en referencia, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE BARANO A:**

R E S U E L V E

PRIMERO: Acéptese el retiro de la presente demanda, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos, por haberse allegado digitalmente.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANO A - ATLANTICO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS:

El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO N° 20 que se fija en el micrositio de la rama judicial por todas las horas hábiles de esta fecha. Baranoa: 20 de febrero del 2023.

YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Baranoa

SIGCMA

Firmado Por:
Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e36066fd6d1ee500ad7f6cff4e4755ba08258bf88f7c1fd6cd9a5843a9853998**

Documento generado en 17/02/2023 11:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>